

ACTA NUMERO VEINTISEIS GUION DOS MIL VEINTIDOS (26-2022)

En la ciudad de Guastatoya, departamento de El Progreso, cuando son las **DIECIOCHO** horas del día **OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS**, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta alta del Edificio Municipal, contando con la presencia del Señor Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**, Alcalde Municipal, y con la asistencia de los señores: **ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA**, LICDA. **MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA**, LIC. **WILSON ARCHILA CERVANTES** Y LIC. **HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ**, Concejales del Primero, Tercero y Cuarto respectivamente y **JEREMIAS HERRERA VELIZ** Concejel Suplente del Concejel Segundo, y la Licenciada **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión **ORDINARIA**, para conocer los puntos descritos en la agenda que se les hace entrega. **SEGUNDO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo Municipal, el oficio No.120-2022 de fecha 06 de abril de 2022 signado por el Jefe de Mantenimiento y Convoy Municipal, por medio del cual solicita la autorización de transferencia de los siguientes renglones para solventar gastos en diferentes proyectos:

- Autorización de transferencia del renglón 265 al renglón 275 para solventar gastos de conservación de calles (compra de adoquín) por un monto de Q25,000.00(veinticinco mil quetzales exactos).
- Autorización de transferencia del renglón 263 al renglón 261, gastos de elementos y compuestos químicos, por un monto de Q4,000.00(cuatro mil quetzales exactos)
- Autorización de transferencia del renglón 299 al renglón 232 gastos de acabados textiles por un monto de Q500.00(quinientos quetzales exactos).
- Autorización de transferencia del renglón 283 al renglón 282 gastos de productos metalúrgicos no férricos por un monto de Q8,000.00(ocho mil quetzales exactos).
- Autorización de transferencia del renglón 253 al renglón 281, para gasto de conservación de caminos, compra de hierro, para la construcción de Puente en Aldea Palo Amontonado, monto Q45,000.00(cuarenta y cinco quetzales exactos).

POR TANTO: El Concejo Municipal, analiza la petición del señor Alcalde Municipal y con fundamento en el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I) Se AUTORIZA** al encargado de presupuesto realizar la transferencia solicitada por el Jefe de Mantenimiento y Convoy Municipal, como corresponda. **II) Notifíquese. TERCERO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por Leonardo Moscoso Vásquez, presidente del Club Deportivo Guastatoya, por medio del cual solicitan el aporte municipal correspondiente al mes de ABRIL del año dos mil veintidós, dicha petición la fundamenta en el convenio de entendimiento deportivo, número 01-2022. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, RESUELVE: I) APROBAR**, el pago del aporte mensual al Club Deportivo Guastatoya, correspondiente al mes de ABRIL de dos mil veintidós, por la cantidad de Doscientos ochenta mil quetzales (Q. 280,000.00). **II) Se le ordena al director de la Administración Financiera Municipal, proceder al pago aprobado en el presente punto resolutivo. III). Cúmplase. CUARTO:** Se pone a la vista el Informe Circunstanciado signado por el Asesor Jurídico M.A. Claudio Paholo Álvarez Morales referente al caso de la señora **JUANA MARIA GUDIEL MARROQUIN** con número de Proceso 02004-2021-00279 del Juzgado Pluripersonal de Primera Instancia de Trabajo y

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARÍA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS

CONCEJO MUNICIPAL



No. 00620

Previsión del departamento de El Progreso, quien solicita el pago de Prestaciones Laborales e Indemnización como Administradora de la Mortual de su esposo ANDRES PARADA CRUZ. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, RESUELVE:** I) Se tiene por recibido el Informe Circunstanciado, de lo cual se toma nota. **QUINTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS QUINCE GUIÓN DOS MIL VEINTIDOS (15-2022) MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA EL INFIERNILLO, GUASTATOYA, EL PROGRESO, NOG.16695232, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya y el señor KELIAN GUILLERMO SOLARES propietario de la Empresa Mercantil denominada "CONSTRUCTORA SOLAR", por un monto total de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE QUETZALES (Q.335,120.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-). **CONSIDERANDO:** Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *"El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *"Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* **POR TANTO:** El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA:** I) **APROBAR,** la suscripción del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS QUINCE GUIÓN DOS MIL VEINTIDOS (15-2022) MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA EL INFIERNILLO, GUASTATOYA, EL PROGRESO, NOG.16695232, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya y el señor KELIAN GUILLERMO SOLARES propietario de la Empresa Mercantil denominada "CONSTRUCTORA SOLAR", por un monto total de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE QUETZALES (Q.335,120.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-). II) Se ordena remitir el presente punto resolutivo al responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. III) Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito, debiendo realizar el pago del anticipo del veinte por ciento 20% del valor del contrato, con apego a la ley. IV) Cúmplase. **SEXTO:** Se pone a la vista el Informe Circunstanciado signado por el Asesor Jurídico M.A. Claudio Paholo Álvarez Morales referente al caso de la señora JUANA MARIA GUDIEL MARROQUIN con número del Proceso 02004-2021-00279 del Juzgado Pluripersonal de Primera Instancia de Trabajo y Previsión del departamento de El Progreso, quien solicita el pago de Prestaciones Laborales e Indemnización como Administradora de la Mortual de su esposo ANDRES PARADA CRUZ. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, RESUELVE:** I) Se tiene por recibido el Informe Circunstanciado, de lo cual se toma nota. **SEPTIMO:** Se pone a la vista el Informe signado por el Auxiliar del Departamento Jurídico quien en lo conducente hace del conocimiento del proceso de pago de indemnización y prestaciones laborales con el señor Andrés Parada Cruz quien falleció, a quien se le entregó únicamente la cantidad de Q.65,000.00 de lo acordado en convenio de pago, por lo cual se le adeuda a la fecha cantidad de Q.163,425.98 a la beneficiaria señora JUANA MARIA GUDIEL MARROQUIN. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le

confiere el Código Municipal y sus reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, RESUELVE:** I) Se tiene por recibido el Informe, de lo cual se toma nota. II) Se ordena a los asesores jurídicos y director de AFIM continuar con los pagos que correspondan a la señora JUAN MARIA GUDIEL MARROQUIN. **OCTAVO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo, el estudio socioeconómico realizado por la Dirección Municipal de la Mujer a la señora SANDY MARIBEL MAYEN CONTRERAS, en el cual indica que la persona antes mencionada necesita el vital líquido... **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibido el documento presentado agregándose al expediente respectivo. II) **EXIMIR** el pago de la tasa de Instalación de Media Paja de Agua a la señora SANDY MARIBEL MAYEN CONTRERAS en su residencia ubicada en Aldea El Subinal, de este Municipio. III) Se ordena remitir el presente punto Jefe de Aguas, a efecto de realizar las anotaciones respectivas y lo que corresponda. III) Notifíquese y Cúmplase. **NOVENO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo, el estudio socioeconómico realizado por la Dirección Municipal de la Mujer al señor CARLOS HUMBERTO QUIROA SOSA, en el cual indica que la persona antes mencionada necesita el vital líquido... **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibido el documento presentado agregándose al expediente respectivo. II) **EXIMIR** el pago de la tasa de Instalación de Media Paja de Agua al señor CARLOS HUMBERTO QUIROA SOSA en su residencia ubicada en Barrio El Calvario, de este Municipio. III) Se ordena remitir el presente punto Jefe de Aguas, a efecto de realizar las anotaciones respectivas y lo que corresponda. III) Notifíquese y Cúmplase. **DECIMO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo, el estudio socioeconómico realizado por la Dirección Municipal de la Mujer a la señora AXELY ICEYDA DUARTE LOPEZ, en el cual indica que la persona antes mencionada necesita el vital líquido y demás servicios y es de escasos recursos económicos... **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibido el documento presentado agregándose al expediente respectivo. II) **EXIMIR** el pago de la tasa de Instalación de Media Paja de Agua, Drenajes y Energía Eléctrica a la señora AXELY ICEYDA DUARTE LOPEZ en su residencia ubicada en Barrio Las Joyas, de este Municipio. III) Se ordena remitir el presente punto al Jefe de Aguas, de Drenajes y Gerente Administrativo y Financiero de la Empresa Eléctrica Municipal a efecto de realizar las anotaciones respectivas y lo que corresponda. III) Notifíquese y Cúmplase. **DECIMO PRIMERO:** Se pone a la vista del Concejo Municipal el oficio presentado por el jefe del departamento de aguas, en el cual en lo conducente informa que MARIA ELENA AMADO OCHOA, se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable de los meses de ENERO Y FEBRERO del año 2022 del servicio que se encuentra a nombre de RIGOBERTO PAZ CARRERA; indicando que el contador se encuentra en buen estado... El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. II) **EXIMIR** el setenta por ciento del exceso de agua potable del servicio de RIGOBERTO PAZ CARRERA, de los meses de ENERO Y FEBRERO del año 2022

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARÍA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS

CONCEJO MUNICIPAL



No. 00622

respectivamente, debiendo pagar lo que corresponda de los meses solicitados, en virtud de lo indicado por el jefe de aguas. **III)** Remitir al departamento de Aguas y Drenajes para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **DECIMO SEGUNDO:** El Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**, Alcalde Municipal, pone a la vista del Honorable Concejo Municipal, el expediente presentado por el Director de Servicios Públicos Municipales, conformado por 28 folios del negocio denominado TIENDA NUEVA JERUSALEN ubicado en Barrio La Democracia, de este Municipio, siendo su propietaria GLADYS MARICELA COZ VICENTE quien solicita Licencia de Funcionamiento para la Venta, Distribución, y/o consumo de Bebidas Alcohólicas y Fermentadas en el Municipio de Guastatoya, Departamento de El Progreso, dicho expediente se encuentra debidamente diligencia. **CONSIDERANDO:** que el Artículo 1. del REGLAMENTO PARA LA VENTA, DISTRIBUCION Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y FERMENTADAS EN EL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO. Establece: **Objeto.** El presente Reglamento tiene por objeto regular la venta, distribución y/o consumo de alcoholes, bebidas alcohólicas y fermentadas dentro del Municipio de Guastatoya del Departamento de El Progreso. Así mismo, el artículo 2. Establece: **Ámbito.** La aplicación del presente reglamento es de carácter general y obligatorio para las personas dentro de la circunscripción del Municipio de Guastatoya del Departamento de El Progreso que: I) Operen establecimientos de comercio cuyo giro principal o accesorio sea la venta, distribución o consumo de bebidas alcohólicas; II) Realicen actividades relacionadas con la venta, distribución o consumo de bebidas alcohólicas. De igual manera el artículo 5. indica, **Autorización.** Previo dictamen emitido por el Concejo Municipal, toda vez que se cuente con expediente conformado por los requisitos establecidos en el presente reglamento, la licencia de venta, distribución y/o consumo de bebidas alcohólicas será autorizada y emitida por parte de la Dirección de Servicios Públicos Municipales de la Municipalidad de Guastatoya del Departamento de El Progreso. El Concejo Municipal, con fundamento en el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, "Código Municipal y sus reformas", por unanimidad de votos y de manera expresa: **ACUERDA:** I) Se tiene por recibido el expediente presentado por el Director de Servicios Públicos Municipales del negocio denominado TIENDA NUEVA JERUSALEN ubicado en Barrio La Democracia de esta Ciudad. II) Con base en el expediente presentado y determinándose que se cuenta con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la Licencia en el presente caso; por lo cual **SE AUTORIZA** al Director de Servicios Públicos Municipales, extender la Licencia en referencia a favor de GLADYS MARICELA COZ VICENTE del negocio denominado TIENDA NUEVA JERUSALEN ubicado en Barrio La Democracia de esta Ciudad; III) Remítase el presente expediente a la Dirección Municipal de Servicios Públicos para lo que haya lugar. **IV)** Notifíquese. **DECIMO TERCERO:** El Alcalde Municipal en funciones, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que, de conformidad con el arrendamiento de bien inmueble para la Regencia Municipal, establece: ... *La Municipalidad pagará las cuotas mensuales de agua potable y energía eléctrica. Convenimos las partes que la Municipalidad deberá entregar a la arrendante, en forma mensual, fotocopia de los recibos originales en los que conste el pago de los servicios con que cuenta el inmueble, registrados a nombre como constancia mensual que los mismos se encuentran efectivamente pagados.* Consiguientemente se tiene a la vista copia del control de pago del servicio de Energía Eléctrica, solicitando al honorable Concejo Municipal la anuencia para eximir el pago de consumo de AGUA POTABLE del bien inmueble en el cual funciona la Regencia municipal. El Concejo Municipal, analiza la petición del señor Alcalde Municipal y con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE:** I) **Se EXIME**, el pago del servicio de

AGUA POTABLE del bien inmueble en el cual funciona la Regencia Municipal. II) Remítase las presentes actuaciones al Jefe de Aguas, para las anotaciones correspondientes. III) Notifíquese. **DECIMO CUARTO:** Se tiene a la vista el expediente de la señora ANABELA VALDEZ AGUILAR, quien solicita adjudicación de bien inmueble ubicado en Aldea El Naranjo de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien determina que no es procedente acceder a lo solicitado en virtud que existe una oposición presentada por la señora María Castañeda Martínez de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós adjuntando los documentos. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibido el expediente de mérito. II) En cuanto a lo solicitado por la señora ANABELA VALDEZ AGUILAR, NO HA LUGAR, por los argumentos vertidos por el Asesor Jurídico. III) Notifíquese. **DECIMO QUINTO:** Se tiene a la vista el expediente de la señora BERTA CONSUELO ALVARADO GARCIA, referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en Aldea Piedra Parada, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que previo a darle tramite a la misma que se acompañe los atetados de como el señor Manuel Alvarado Juárez a adquirido los derechos de posesión. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. II) PREVIO a seguir conociendo lo solicitado por BERTA CONSUELO ALVARADO GARCIA, que acompañe los documentos indicados por el asesor jurídico de esta municipalidad. III) Notifíquese. **DECIMO SEXTO:** Se tiene a la vista el expediente del señor PANTALEON MORALES CARRANZA, referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en Barrio Las Joyas, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que si es procedente y se recomienda al síndico observar el contenido de la cláusula primera de la escritura pública número doscientos treinta y ocho, en el sentido de que lo que se solicita en adjudicación es lo que se denomina como un exceso de un derecho de propiedad debidamente inscrito. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. II) Se remite el expediente, al Síndico Primero, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado, debiendo tomar en cuenta la recomendación realizada por el asesor jurídico. III) Transcribese a donde corresponde para los efectos consiguientes. IV) Notifíquese. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente, en el mismo lugar y fecha, siendo las veinte horas con treinta minutos, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptan, ratifican y firman. -

Lic. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD
DE GUASTATOYA,

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARÍA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS

CONCEJO MUNICIPAL



No. 00624

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA

Sindico Primero

LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO

Sindico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA

Concejal Primero

WILSON ARCHILA CERVANTES

Concejal Tercero

HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ

Concejal Cuarto

JEREMIAS HERRERA VELIZ

Concejal Suplente

M.A. ELENA ERMELY CALDERON FAJARDO

Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD
DE GUASTATOYA



SECRETARIA